



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Instituto de Estudios Regionales

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INSTITUTO No. 0028 23 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se convoca a los estudiantes para que elijan su representante ante el Consejo de Instituto para el periodo 2024-2026

El Instituto de Estudios Regionales de la Universidad De Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra Institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18º: “los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. La Resolución rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 – modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998 convocó a los estudiantes del Instituto de Estudios Regionales para que se elija el representante ante el Consejo de Instituto.
3. La convocatoria se encuentra regulada Literal h) del artículo 57 del E.G.U. y Capítulo III de la RR 4744 de 1994 modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998.
4. La representación estudiantil ante el consejo como principal Natalia Matute y suplente Santiago Aguirre renunciaron a partir del 1 de abril a la representación estudiantil ante el consejo del Instituto.
5. El Consejo de Instituto en Acta 670 del 10 de abril de 2024 aprobó la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Instituto

En mérito de lo expuesto,



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Instituto de Estudios Regionales

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Convocatoria. Convocar a los estudiantes del Instituto de Estudios Regionales para que elijan su representante ante El Consejo de Instituto, para el período 2024-2026.

**ARTÍCULO 2°:** Elegibles. Serán elegibles para el Consejo de Instituto, los estudiantes del Instituto de Estudios Regionales.

**ARTÍCULO 3°:** Electores. Serán electores del representante ante el Consejo de Instituto, los estudiantes del Instituto de Estudios Regionales, que al momento del cargue del censo tengan la respectiva calidad.

**ARTÍCULO 4°:** Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala los términos y etapas de esta convocatoria.

ACTUACIÓN	FECHA	Responsable
Publicación	23 de abril de 2024	Instituto de Estudios Regionales
Fecha límite para la inscripción de planchas	Hasta las 12:00 horas del 21 de mayo de 2024	correo electrónico <a href="mailto:iner@udea.edu.co">iner@udea.edu.co</a>
Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos	28 de mayo 2024	Instituto de Estudios Regionales
Publicación de candidatos	4 de junio de 2024	Instituto de Estudios Regionales
Votaciones electrónicas	Desde las 8:00 y las 16:00 horas del 11 de junio de 2024.	Instituto de Estudios Regionales y Secretaría General

**ARTÍCULO 5°:** Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos deberá hacerse ante Instituto de Estudios Regionales a través de comunicación, física o electrónica dirigida al Consejo del Instituto (correo electrónico [iner@udea.edu.co](mailto:iner@udea.edu.co) bloque 9-243), que contenga Asunto: Representación Estudiantil INER. Nombre del Titular y el Suplente y adjuntos los siguientes documentos: constancia de matrícula y fotocopia de la cédula de los candidatos, correo electrónico de ambos.

Parágrafo. La dependencia expedirá la constancia definitiva de cumplimiento de requisitos de acuerdo con el cronograma estipulado en el artículo anterior. Quien no cumpla con los



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Instituto de Estudios Regionales

requisitos dispondrá de un día para aportar los documentos faltantes para ser acreditado so pena de rechazo.

**ARTÍCULO 6º:** Notificaciones. Para todos los efectos se notificará con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.

**ARTÍCULO 7º:** Votación. La elección se realizará a través del Portal Universitario a través del voto electrónico entre las 8:00 am y las 16:00 horas del día de la elección. En ningún caso podrá delegarse el voto.

Parágrafo. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña. En caso de no contar con usuario y contraseña el elector deberá solicitarla ejercer su derecho al voto.

**ARTÍCULO 8º.** Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante de los estudiantes ante el consejo de Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTÍCULO 9º:** Para el desarrollo de las votaciones se designará una comisión veedora integrada por Coordinador de Posgrados Hernán Darío Pineda Gómez y la Coordinadora de Investigación Natalia Cardona Berrio, para que en el día de la votación, faltando 10 minutos para la hora de inicio, verifiquen las condiciones del aplicativo de consultas y elecciones; igualmente, la comisión deberá estar presente faltando 10 minutos para el cierre de la misma, y en este momento confeccionar el acta de resultados.

**ARTÍCULO 10º:** Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el promedio académico de los candidatos (as). En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral<sup>1</sup>.

Luis Ramirez

LUIS ANTONIO RAMIREZ ZULUAGA  
Presidente

Maryan Jimenez V.

MARYAN ALEJANDRA JIMENEZ V.  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido Igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.